



PR-PC-015

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CLIENTES

V 1.0

COMPROMISO

Las interacciones éticas, facilitan ambientes de negocios abiertos y transparentes, libres de los altos costos de la corrupción, PROMED se identifica con estos principios y requiere que sus proveedores así lo hagan también.

Las interacciones éticas mejoran el acceso del paciente y otros usuarios al uso seguro y efectivo de tecnologías médicas a través de la colaboración legítima y transparente entre los Clientes, Profesionales del Cuidado de la Salud, Proveedores y PROMED.

Es por ello que el órgano de gobierno y la alta dirección de PROMED reafirman su compromiso con la responsabilidad corporativa, las mejores prácticas empresariales y la ética, rechazando vehementemente cualquier conducta ilegal, por de cualquier tercero con el que la Empresa mantenga relaciones.

El Código de Conducta tiene como objetivo construir una adecuada voluntad empresarial, que garantice que la toma de decisiones y la ejecución de estas se realicen de forma apegada a la legalidad y a la ética. Para lo cual se establecen lineamientos generales de comportamiento que deben seguir los destinatarios de este Código.

Alcance

El Código de Conducta es aplicable a todos los terceros, llámense proveedores, socios de negocios y otros, con los que PROMED tenga relación comercial, por lo que es necesario que la Empresa mantenga informado, actualizado a terceros sobre el contenido del Código y demás políticas empresariales. El acatamiento a las disposiciones de este Código es un requisito esencial de cumplimiento de las obligaciones contractuales y comerciales de sus destinatarios.

Los Clientes y proveedores se comprometen a respetar este Código e informar cualquier situación relevante con relación a los requerimientos establecidos en el presente Código.

La empresa ejercerá controles de debida diligencia necesarias para asegurar el debido cumplimiento del Código.

Principios rectores de PROMED:

Responsabilidad

Integridad

Transparencia

Rectitud

Confidencialidad

PAUTAS DE CONDUCTA:

Legislación Vigente

Los clientes y proveedores de PROMED deben cumplir con la legislación aplicable del país en el que opera, evitando así que cualquier infracción legal pueda perjudicar la reputación de PROMED y producir consecuencias adversas para la compañía o su entorno y actuaran conforme a las leyes, reglamentos, acuerdos contractuales y normas generalmente aceptadas aplicables.

Acoso, Diversidad y no discriminación

Se reconoce que la Empresa está compuesta de individuos con diferentes capacidades y potenciales, los cuales son imprescindibles para el éxito de PROMED.

No toleramos la discriminación en razón de género, etnia, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, origen o cualquier otra característica protegida por la ley, y deben fomentar una cultura y un lugar de trabajo donde se promueva la igualdad de oportunidades para todos y no deberán tolerar el acoso, amenazas, ni represalias por denunciar el acoso.

Deberán contribuir a crear una atmósfera de respeto mutuo y tolerancia en el trabajo, manteniendo comunicaciones constantes y positivas.

Respeto a los Derechos Humanos y Laborales

PROMED se compromete a respetar y a promover los Derechos Humanos de sus colaboradores y demás personas vinculadas a la Empresa en lo que le corresponda en su condición de empleador, por lo tanto, rechaza cualquier conducta que sea atentatoria a estos derechos, en tanto se espera lo mismo de sus clientes y proveedores.

Los clientes y proveedores no deben participar o apoyar la trata de personas ni la esclavitud y no deben utilizar mano de obra forzada o involuntaria, ni exigir trabajo o servicio de una persona bajo amenaza o coerción. Los proveedores no deberán usar a su beneficio el trabajo infantil, ni deberán contratar a trabajadores menores de edad. Los Clientes y Proveedores deberán cumplir con todas las normas aplicables con respecto a las condiciones de trabajo de sus colaboradores, incluidas, entre otras, las leyes, reglamentos y normas relacionadas con el pago del salario mínimo legal o un salario que cumpla con las normas locales del sector.

Conflicto de intereses

Los Clientes y Proveedores no deben permitir que prejuicios, conflictos de intereses o influencias inapropiadas de terceros anulen sus juicios y responsabilidades profesionales. Tampoco deben realizar transacciones que puedan crear un conflicto de interés con respecto al suministro de bienes y/o servicios. Los clientes y proveedores informarán inmediatamente de cualquier posible conflicto de interés con respecto a los negocios con PROMED.

La responsabilidad de declarar un conflicto de intereses es individual y no puede ser

delegada o desconocida.

Salud y Seguridad en el trabajo

PROMED está comprometida con el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables para garantizar en todo momento la protección y seguridad de sus colaboradores y terceros que presten servicios o visiten las instalaciones de la Empresa, en este sentido, se espera que los clientes y proveedores realicen todos los controles apropiados, sigan todos los procedimientos de seguridad laboral y mantenimiento preventivo, y adopten las medidas de protección técnica necesarias para mitigar los riesgos para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.

Los clientes y proveedores facilitarán información sobre seguridad relativa a los riesgos conocidos del lugar de trabajo, y los empleados del cliente y proveedores recibirán la correspondiente formación para asegurar que estén adecuadamente protegidos.

Buenas prácticas comerciales

En PROMED somos conscientes de que nos debemos a nuestros clientes y proveedores, en tanto, nos esforzamos por competir intensamente, pero no de forma desleal o antiética. Los clientes y proveedores deberán cumplir las leyes pertinentes en materia de competencia y antimonopolio.

Confidencialidad, Seguridad de la Información y Propiedad Intelectual

Los clientes y proveedores deben respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia de su relación con PROMED y se obligan a tratar la información confidencial en estricto cumplimiento de acuerdo al país en que operan.

Para Panamá: Ley No.81 de 26 de marzo de 2019 y la Reglamentación Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021.

Para Costa Rica: Ley 8968 Publicada en La Gaceta n.º 170 de 05 de setiembre de 2011 y su Reglamento.

Todos los clientes y proveedores deben cumplir sin limitaciones en respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial de todas las partes.

Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción

Está vehementemente prohibido cualquier actuación que pueda considerarse como delito de corrupción previsto en la legislación nacional e internacional. Especialmente, los delitos de soborno transnacional, tráfico de influencias, cohecho y aceptación de dádivas por acto cumplido.

No se permiten pagos en dinero o especies (directa, ni indirectamente) para asegurar o agilizar un trámite o para asegurarse una ventaja indebida con el fin de obtener o mantener un negocio.

Regalos y entretenimiento: Los Clientes y Proveedores no deberán ofrecer, aceptar o solicitar regalos, entretenimiento y hospitalidad que puedan ser considerado como un

subterfugio para un soborno o si se considera que éstos podrían influir de manera incorrecta en las decisiones o perjudicar la objetividad de sus negocios.

Blanqueo de capitales y registros financieros

Se debe cumplir con las leyes y reglamentos destinados a combatir las actividades de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. Los clientes y proveedores deben conservar registros e informes financieros de acuerdo con las leyes y reglamentos internacionales.

Medioambiente

Se espera que los clientes y proveedores se comprometan a cumplir con todas las leyes y reglamentos y demás normas vigentes en materia de protección del medio ambiente, así como implementar un Sistema efectivo para identificar y eliminar peligros potenciales para el medio ambiente.

COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

Cualquier consulta o violación al presente código que desee comunicar puede reportarlo a través del siguiente link <https://promed-sa.com/contactenos/> o escribir al siguiente email: oficialdecumplimiento@promed-sa.com

APROBACIÓN

Este Código ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo de PROMED en sesión extraordinaria del 24 de mayo de 2022.

Aceptamos que hemos recibido el presente Código de Conducta para Proveedores y Clientes de PROMED, del cual nos suscribimos y ratificamos, además, que se aplicará a todas las relaciones contractuales existentes y futuras con cualquiera de las entidades y/o subsidiarias de PROMED.

Firma:

(signatario debidamente autorizado)

Nombre de la empresa:

Nombre del signatario:

Cargo del signatario:

Fecha: